



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 184, fecha: viernes, 26 de Septiembre de 2025
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:9c9832aadf7283ed8777fd6d39674cc2cb9f4ec9

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

BOP-GU-2025 -
2841

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

BOP-GU-2025 -
2840

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
Y EMPLEO

DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA Nº 2025/9659 DE 18 DE
SEPTIEMBRE DE 2025 QUE APRUEBA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2025

BOP-GU-2025 -
2842

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2025

BOP-GU-2025 -
2843

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN RETRIBUCIÓN DEDICACIÓN PARCIAL CONCEJALA

BOP-GU-2025 -
2846

RETRIBUCIONES DE CARGO CON DEDICACIÓN PARCIAL Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

BOP-GU-2025 -
2845

BASES PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES (C2).

BOP-GU-2025 -
2844

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO

BOP-GU-2025 -
2847

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE) EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA (BOP GUADALAJARA 08-03-2024 Y BOP GUADALAJARA 30-12-2024)

BOP-GU-2025 -
2848

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE COMPOSICIÓN Y ESTÉTICA EN EDIFICACIONES

BOP-GU-2025 -
2849

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL

BOP-GU-2025 -
2851

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A SUPERIOR

BOP-GU-2025 -
2850



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

2841

El día 19 de septiembre de 2025, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, firma la propuesta de autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA MOTIVADO POR LAS OBRAS “MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA)”.
Clave: 03.399.001/2121:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR
TRILLO	EX13/01-01/27034	1	00018
TRILLO	EX13/01-01/27035	2	01533
TRILLO	EX13/01-01/27036	1	00019
TRILLO	EX13/01-01/27038	1	00022
TRILLO	EX13/01-01/27039	2	00272
TRILLO	EX13/01-01/27042	1	00005
TRILLO	EX13/01-01/27047	1	00021
TRILLO	EX13/01-01/27048	1	00012
TRILLO	EX13/01-01/27049	2	00544
TRILLO	EX13/01-01/27050	2	00802
TRILLO	EX13/01-01/27054	2	00546
TRILLO	EX13/01-01/27056	2	00540
TRILLO	EX13/01-01/27057	1	00027
TRILLO	EX13/01-01/27058	1	00026
TRILLO	EX13/01-01/27059	2	00414
TRILLO	EX13/01-01/27060	2	00541



TRILLO	EX13/01-01/27061	1	00013
TRILLO	EX13/01-01/27062	1	00023
TRILLO	EX13/01-01/27065	1	00025
TRILLO	EX13/01-01/27066	2	00803
TRILLO	EX13/01-01/27073	1	00008
TRILLO	EX13/01-01/27074	1	00007
TRILLO	EX13/01-01/27075	1	00006
TRILLO	EX13/01-01/28006	1	00045
TRILLO	EX13/01-01/28007	1	00329
TRILLO	EX13/01-01/28008	1	00584
TRILLO	EX13/01-01/28010	1	00145
TRILLO	EX13/01-01/28011	1	00585
TRILLO	EX13/01-01/28012	1	00586
TRILLO	EX13/01-01/28013	1	00589

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2025, La Secretaria General. P/S: Resolución Presidente 11 de agosto de 2025. Jefe del Gabinete de Presidencia. Alvaro Agustin de Torres Suarez.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

2840

El día 19 de septiembre de 2025, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, firma la propuesta de autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA MOTIVADO POR LAS OBRAS “MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA)”.
Clave: 03.399.001/2121:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR
TRILLO	EX13/01-01/29145	4	00295
TRILLO	EX13/01-01/29146	7	00012
TRILLO	EX13/01-01/29147	4	00256
TRILLO	EX13/01-01/29148	4	00321
TRILLO	EX13/01-01/29149	4	00554
TRILLO	EX13/01-01/29150	7	00083
TRILLO	EX13/01-01/29151	9	00009
TRILLO	EX13/01-01/29152	9	00026
TRILLO	EX13/01-01/29157	5	00016
TRILLO	EX13/01-01/29158	5	00017
TRILLO	EX13/01-01/29159	4	00281
TRILLO	EX13/01-01/29160	4	00326
TRILLO	EX13/01-01/29161	4	00402
TRILLO	EX13/01-01/29162	7	00006
TRILLO	EX13/01-01/29163	4	00315
TRILLO	EX13/01-01/29164	4	00252



TRILLO	EX13/01-01/29165	4	00206
TRILLO	EX13/01-01/29166	4	00269
TRILLO	EX13/01-01/29167	4	00314
TRILLO	EX13/01-01/29168	4	00552
TRILLO	EX13/01-01/29173	4	00275
TRILLO	EX13/01-01/29176	4	00188
TRILLO	EX13/01-01/29177	5	00008
TRILLO	EX13/01-01/29182	9	00014
TRILLO	EX13/01-01/29186	6	00009
TRILLO	EX13/01-01/29190	4	00262
TRILLO	EX13/01-01/29192	4	00202
TRILLO	EX13/01-01/29193	4	00208
TRILLO	EX13/01-01/29194	4	00285
TRILLO	EX13/01-01/29195	7	00004

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2025, La Secretaria General. P/S: Resolución Presidente 11 de agosto de 2025. Jefe del Gabinete de Presidencia. Álvaro de Torres Suárez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA N.º 2025/9659 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025 QUE APRUEBA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2025

2842

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la base decimoséptima del procedimiento de referencia, se procede a publicar la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a Proyectos de cooperación al desarrollo 2025, mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación de Guadalajara, n.º 9659 de 18 de septiembre de 2025:

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno del 8 de abril de 2025 aprobó la Convocatoria de subvenciones a proyectos de Cooperación al desarrollo 2025. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se articuló el procedimiento de resolución del referido procedimiento de concesión de subvenciones, elevando a la Junta de Gobierno propuesta provisional. En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 19 de agosto de 2025, se acuerda la Resolución provisional, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar las alegaciones o documentos que consideren convenientes.

El contenido de dicho acuerdo se publica en el BOP de la Provincia de Guadalajara número 163 de 26 de agosto de 2025. Una vez finalizado el plazo de alegaciones concedido (hasta el 10 de septiembre de 2025) se constata que no se han recibido reclamaciones al acuerdo provisional en el Registro General de este Servicio Gestor.

En la base decimosexta apartado 2 de la convocatoria, se establece: "El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla. A continuación, la Junta de Gobierno de la Diputación emitirá resolución Provisional de la convocatoria que, será comunicado a los solicitantes conforme a lo establecido en el epígrafe siguiente y se concederá un plazo de 10 días para que presenten alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva."



A la vista de los antecedentes referidos, y de conformidad con la propuesta motivada de la Diputada- Delegada de Bienestar Social e igualdad, sanidad, consumo, cooperación al desarrollo, género y diversidad,

RESUELVO

Primero. Modalidad A) Proyectos de Cooperación al Desarrollo, gasto en inversiones

Primero.1.- Conceder las subvenciones por la cuantía solicitada a los dos proyectos presentados válidos, dado que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, existe dotación presupuestaria suficiente para atenderlos:

Nº Expte.	Entidad solicitante	NIF	Proyecto	Contraparte	Puntos	Coste total Proyecto	Cuantía ayuda Capítulo IV	Cuantía ayuda Capítulo VII	Propuesta subvención
3401/2025	MANOS UNIDAS	****677**	Fortalecimiento de comunidades indígenas y campesinas de la Chiquitanía en la transición ecológica justa con gobernanza ambiental, equidad de género y resiliencia	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CAMPE-SINADO (CIPCA) REGIONAL SANTA CRUZ	53,0	176.182,00 €	2.500,00 €	32.500,00 €	35.000,00 €
3460/2025	CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA LOCAL DE GUADALAJARA	****600**	Protección y asistencia integral basadas en las necesidades de los migrantes y las comunidades de acogida vulnerables, con especial atención en retornados, y orientadas hacia una autonomización socioeconómica más inclusiva y resiliente.	CRUZ ROJA NIGERIANA	46,5	1.077.578,84 €	699,00 €	8.734,98 €	9.433,98 €

Primero.2.- Desestimar las solicitudes presentadas por las siguientes entidades dado que incumplen lo establecido en la base octava, apartado C) Gastos Indirectos, así como en el Anexo VIII, apartado C) de la Convocatoria, que establecen que “los proyectos destinarán a gastos indirectos, como máximo un 8% del importe de la subvención solicitada y concedida”:

- Solidaridad, Educación y Desarrollo (SED), Expediente nº 3419/2025, al solicitar en este concepto un monto que supone el 9,42 % de la ayuda solicitada.
- Asamblea de Cooperación por la paz, Expediente nº 3458/2025, al solicitar en este concepto un monto que supone el 9,80 % de la ayuda solicitada.

Segundo. Modalidad B) Proyectos de Cooperación al Desarrollo, gasto corriente.

Segundo.1.- Conceder las subvenciones por la cuantía solicitada a los dos proyectos presentados válidos, dado que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, existe dotación presupuestaria suficiente para atenderlos:

Nº Expte	Entidad solicitante	NIF	Proyecto	Contraparte	Puntos	Coste total Proyecto	Cuantía ayuda Capítulo IV	Propuesta de subvención
----------	---------------------	-----	----------	-------------	--------	----------------------	---------------------------	-------------------------



3414/ 2025	FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DR MANUEL MADRAZO	****914**	Empoderamiento económico de las mujeres a través de prácticas agrícolas sostenibles en la microcuenca Uchama, Mizque, BOLIVIA.	CENTRO DE DESARROLLO COMUNAL Y MUNICIPAL (CEDESCO)	49,5	27.204,69 €	19.998,23	19.998.23 €
3457/ 2025	CARITAS DIOCESANA SIGÜENZA-GUADALAJA-RA	****003**	¹⁰ Transformando. Transformando con los niños y niñas y jóvenes migrantes residentes de la comunidad de Ressano García", MOZAMBIQUE	HERMANAS MISIONERAS DE SAN CARLOS BORROMEU SCALABRI-NIANAS (MSCS)	45,0	31.650,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €

Segundo.2.- Desestimar la solicitud presentada por ARCORES ESPAÑA, Expediente nº 3456/2025, dado que el proyecto responde en su materialización a la financiación de los gastos anuales relativos al funcionamiento de su centro en Fortaleza, Brasil, el cual, es uno de los supuestos de exclusión de las ayudas, recogidos en la base tercera de la convocatoria.

Segundo.3.- No es posible estimar la solicitud presentada por la Asociación de Investigación y Especialización sobre temas iberoamericanos (AIETI), Expediente nº 3459/2025, al constatarse en su presupuesto, que se imputa a la subvención en concepto de Viaje personal expatriado un monto que supone el 3,75% de la ayuda solicitada, contraviniendo, por tanto, lo establecido en la base octava, apartado B.3) Gastos de viajes, estancias y dietas así como en el Anexo VIII, apartado B.3) de la Convocatoria que determina una limitación del 3% en dicho concepto.

Segundo.4.-. Inadmitir la solicitud presentada por la Fundación Amigos de Monkole, Expediente 3783/2025, por presentarse fuera del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base decimotercera de la convocatoria.

Tercero. Dar traslado de este acuerdo mediante su publicación en el B.O.P. de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo establecido en la base decimoséptima de la convocatoria.

Cuarto.- Las Entidades beneficiarias estarán obligadas a cumplir con las obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda, así como a presentar la cuenta justificativa de la ayuda concedida en el plazo máximo de 2 meses contados a partir de la fecha en que hubiera finalizado el proyecto, y como máximo hasta el 30 de noviembre de 2026, en los términos establecidos en la base vigésima de la convocatoria.

Quinto: Esta resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con lo establecido por el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

En Guadalajara, a 24 de septiembre de 2025, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2025

2843

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2025 al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo del pleno de 1 de agosto de 2025 publicado en el BOP N.º 161 de 22 de agosto de 2025, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	106.683,30.-€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	77.933,30.- €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	14.513,00.-€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	45.545,22.- €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	11.333,08.- €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	5.770,00.- €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	772,00.-€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	25.000,00.- €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	25.000,00.- €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	3.750,00.- €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00.- €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00.- €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00.- €
TOTAL:	106.683,30.- €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	102.686,00.- €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	77.686,00.- €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	25.995,00.- €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	8.630,00.-€



CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	22.160,00.- €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	11.406,00.-€
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	9.495,00.- €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	25.000,00.- €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00.- €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	25.000,00.- €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	60.364,82.- €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00.-€
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	60.364,82.- €
TOTAL:	163.050,82.- €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Algar de Mesa , a 23 de septiembre de 2025. El Alcalde. Juan Carlos Escolano
Lázaro



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN RETRIBUCIÓN DEDICACIÓN PARCIAL CONCEJALA

2846

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace pública la Resolución de la Alcaldía dictada el día 22 de septiembre de 2025 referente a determinación de miembros que desempeñarán el cargo con dedicación parcial.

“A la vista del Acuerdo del Pleno de fecha 10 de septiembre de 2025, por el que se aprueba el desarrollo de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación parcial y se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que le corresponden.

En uso de las atribuciones a mi conferidas en el artículo 21.1 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente, HE RESUELTO

PRIMERO. Determinar que D^a. María Gallego Fernández Medina, en su condición de Tercera Teniente de Alcalde, junto con las Concejalías de Transporte; Educación y Cultura; Servicios Sociales y Cooperación Internacional; Igualdad; y Mayores, desempeña estos cargos en régimen de dedicación parcial, que se desarrollará en horarios de mañana, cuando sea posible, así como tarde y festivos adecuándose a las necesidades de los distintos servicios y eventos con las retribuciones brutas anuales de 24.500 €, pagaderos en 14 mensualidades. El régimen de la parcialidad se determina en un 75 % de la jornada.

SEGUNDO. Darla de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a la interesada a los efectos de su aceptación expresa.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”

En Chiloeches, a 24 de septiembre de 2025. El Alcalde, Fdo.: Marcos Cascajero
Cascajero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

RETRIBUCIONES DE CARGO CON DEDICACIÓN PARCIAL Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

2845

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el acuerdo plenario en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2025 referente a retribuciones de cargo con dedicación parcial y régimen de dedicación.

“Considerando que con fecha de 30 de junio de 2023, mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-0547 se determino que serian desempeñados en régimen de dedicación parcial, con un régimen de parcialidad del 75 % de la jornada que se desempeñará en horarios de mañana, tarde y festivos adecuándose a las necesidades de los distintos servicios y eventos:

- Segunda Teniente de Alcalde junto con las Concejalías de transporte; educación y cultura; de servicios sociales y cooperación internacional; de Igualdad; y de Mayores.
- Tercer Teniente de Alcalde junto con las Concejalías de Festejos; Comercio y Turismo; limpieza viaria; limpieza de edificios; y cementerio.
- Concejalías de Juventud, junto con las Concejalías de Medio Ambiente, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías; y de parques y jardines.
- Concejalías de Sanidad; de Economía y Hacienda; y de Trabajo y Empleo.

Vista la renuncia presentada por D.ª María Gallego Fernández-Medina, con fecha 6 de agosto de 2025 y Registro de Entrada n.º 1592, por la que manifiesta su voluntad de renunciar a las retribuciones asignadas como Concejala del Ayuntamiento de Chiloeches y, en consecuencia, al régimen de dedicación parcial que venía desempeñando.

Considerando que, además de las anteriores, las siguientes Concejalías: Programación y Gestión Presupuestaria; Formación, Capacitación, Desarrollo Profesional y Oportunidades Formativas; de Fomento del Talento Local; de Buen Gobierno y Transparencia; de Contratación Pública, se determino mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-0654 que serán desempeñados en régimen de dedicación parcial, con un régimen de parcialidad del 75 % de la jornada que se desempeñará en horarios de mañana, tarde y festivos adecuándose a las necesidades de los distintos servicios y eventos.

Teniendo en cuenta, no obstante, que las funciones atribuidas al cargo de Tercera Teniente de Alcalde, junto con las Concejalías de Transporte; Educación y Cultura; Servicios Sociales y Cooperación Internacional; Igualdad; y Mayores, comportan una importante carga de gestión administrativa y política, especialmente en lo relativo



al seguimiento presupuestario, la coordinación de personal y la prestación de servicios municipales, tareas que requieren una dedicación estable y continuada;

Considerando que las necesidades organizativas actuales del Ayuntamiento y la conveniencia de asegurar un adecuado ejercicio de las competencias encomendadas; se estima justificado que el desempeño de dichos cargos se configure en régimen de dedicación parcial, con derecho a percibir las retribuciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que la Alcaldía elaboró una memoria-propuesta al respecto, indicando que el volumen de servicios, actividades y expedientes de diversa naturaleza en esta Corporación hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, el ejercicio del cargo en régimen de dedicación parcial,

Considerando que se emitió informe por Intervención indicando la suficiencia de crédito en la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto municipal para proceder al pago de las retribuciones determinadas.

Realizada la tramitación legalmente establecida y considerando lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL), en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre (ROF), y normas concordantes y generales de aplicación.

Esta Alcaldía propone, al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda que adopte el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que junto a los cargos a los que se reconoció dedicación parcial mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-0547 y 2025-0654, sean desempeñados en régimen de dedicación parcial, con un régimen de parcialidad del 75% de la jornada que se desempeñará en horarios de mañana, cuando sea posible, así como en horarios de tarde y festivos adecuando a las necesidades de los distintos servicios y eventos el cargo de Tercera Teniente de Alcalde, junto con las Concejalías de Transporte; Educación y Cultura; Servicios Sociales y Cooperación Internacional; Igualdad; y Mayores

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial al 75 %, las retribuciones de 24.500,00 €, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.



Se solicitará ante la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta de los mismos.

TERCERO. Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en la categoría de Grupo 2. Determinando aplicable a los gastos de locomoción los desplazamientos dentro del término municipal.

CUARTO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

QUINTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.”

En Chiloeches, a 24 de septiembre de 2025. El Alcalde, Fdo.: Marcos Cascajero
Cascajero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

BASES PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES (C2).

2844

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2025, la convocatoria y las bases reguladoras para la provisión en propiedad de de dos Plazas de Auxiliar Administrativo (C2) como personal funcionario del Ayuntamiento de Chiloeches mediante el sistema de acceso libre por concurso-oposición, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, se publica el texto íntegro de las indicadas bases, y se convoca el procedimiento de selección para el acceso a este puesto, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES (C2).

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar administrativo (C2); plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024 aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0750 de fecha 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 241 de 18 de diciembre de 2024, cuyas características son las previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Chiloeches aprobada por el Pleno de la Corporación el 25 de octubre de 2024 y siendo publicada la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 226 de fecha 26 de noviembre de 2024. Podrá incrementarse el número de plazas de auxiliar administrativo a proveer, con nuevas vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público, antes de publicarse el anuncio en el BOE de la convocatoria de este proceso selectivo.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de las Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Poseer la titulación exigida. En el supuesto de la actual convocatoria tener una titulación igual o superior a la requerida para formar parte del Grupo C2 (Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente).

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza, que se opte se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Chiloeches, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón



de Anuncios. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	María del Carmen de Pedro Medrano
Suplencia	Gema Ortiz Rodrigo
Vocalía	María Julia Irujo Esparza
Suplencia	Alicia Pintado Aragonés
Vocalía	María José Martínez Deza
Suplencia	Raúl Asenjo Gutiérrez
Vocalía	Mariano Calvo Rojo
Suplencia	Luis Antonio Sánchez Higuera
Secretaría	Antonio Rojo López
Suplencia	María Dolores Sopeña Laje

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos



y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases oposición y concurso. La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo el cuarenta por ciento restante de la fase de concurso, así la puntuación de cada una de estas será la siguiente:

- Oposición 60 puntos.
- Concurso 40 puntos.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del



Tribunal.

El ejercicio de la oposición consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test de 100 preguntas, más 6 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas, de las cuales solo una será válida, relacionadas con el temario descrito en el Anexo III. Esta prueba tendrá una duración de 90 minutos.

El ejercicio se calificará sobre un total de 60 puntos. Cada respuesta correcta sumará 0,60 puntos, mientras que cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,15 puntos. Las preguntas no contestadas no recibirán puntuación

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre las plantillas correctoras provisionales, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Pasarán a la fase de concurso aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos 30 puntos en el cuestionario tipo test.

FASE CONCURSO:

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 40 puntos y se distribuye de la siguiente manera:

a) Formación: hasta un máximo de 12 puntos.

- Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria: hasta un máximo de 4 puntos.
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto de auxiliar administrativo, realizado en los últimos 4 años: hasta 2 puntos por curso (con un máximo de 8 puntos).

Se aplicará la citada puntuación únicamente por una sola titulación, considerando solo la más alta alcanzada por el aspirante.

b) Experiencia: hasta un máximo de 28 puntos.

- Por haber prestado servicios como Auxiliar Administrativo o en puesto similar en Entidades Locales: 0,50 puntos por mes completo, hasta un máximo de 20 puntos.
- Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización en el puesto convocado: 0,25 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 punto.
- Por haber prestado servicio en la empresa privada como Auxiliar Administrativo o en puestos afines: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas deberán ser acreditados mediante certificado de Secretaría de la Corporación o entidad correspondiente. Los



servicios en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social, acompañado del contrato de trabajo y la vida laboral, o, en su defecto, de cualquier otro documento que haga constar la categoría desempeñada.

Criterios en caso de empate

En caso de empate en la puntuación obtenida durante la fase de concurso, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el cual establece que, en caso de empate en la puntuación global, se resolverá siguiendo el siguiente orden de prelación:

1. Se resolverá en primer lugar tomando en cuenta la puntuación obtenida en la sección de experiencia, otorgando preferencia a aquellos aspirantes con mayor antigüedad y servicios prestados en puestos similares al de la plaza convocada.
2. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta la fecha de ingreso como empleado público en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa. El aspirante que haya ingresado primero como funcionario tendrá preferencia.
3. En caso de seguir el empate después de lo anterior, se procederá a desempatar atendiendo al número obtenido en el proceso selectivo, favoreciendo al aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase de oposición

SÉPTIMA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

OCTAVA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica del este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los órganos de selección no pueden proponer el acceso a la condición de personal funcionario de carrera de un número de personas aprobadas superior al de plazas convocadas, tal y como expresa el artículo 52.1 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.



Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá de nombrar personal funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Una vez publicado el nombramiento, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc.. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 50 puntos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de aspirantes en la relación de aprobados y por lo tanto tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento del mismo lugar del orden de lista dentro de la Bolsa de Trabajo:

1. Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.



2. Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
3. Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente justificadas.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se



aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE 2 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES.

D.D^a. _____, con DNI nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, municipio de _____, provincia de _____, Código Postal _____; teléfono: _____, y e-mail: _____.

EXPONE:

Primero. Que ha tenido conocimiento de la publicación y la celebración del proceso selectivo para la cobertura de dos Plazas de Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Chiloeches.

Segundo. Que está en posesión o cumple los requisitos para la obtención de la titulación exigida en la convocatoria y reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en dicha convocatoria a la hora de presentación de solicitudes.

Tercero. Que de manera conjunta presenta la siguiente documentación original o copia auténtica:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad del aspirante.
- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Declaración jurada según modelo contenido en el Anexo II.
- Documentos para su valoración en la fase de Concurso

En base a lo expuesto, SOLICITA:

Se tenga por presentado este escrito para su tramitación en los términos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ser admitido en el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Chiloeches.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo. _____.



ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA.

D.D^a. _____, con DNI nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, municipio de _____, provincia de _____, Código Postal _____; teléfono: _____, y e-mail: _____.

DECLARA, bajo juramento, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades-Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleo público.

DECLARA, no estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Asimismo, DECLARA que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como que no padece enfermedades o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Todo ello en lo relativo a la solicitud de participación en el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Chiloeches

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo. _____.



ANEXO III. TEMARIO.

TEMA 1. La Constitución española de 1978 (I): Estructura y contenido. Título Preliminar. Título I: Derechos y deberes fundamentales. De las garantías de la libertades y derechos fundamentales. De la suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 2. La Constitución española de 1978 (II): Título II: La Corona. Título III: De las Cortes Generales. Título IV: Del Gobierno y de la Administración. Título V: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Título VI: El poder judicial.

TEMA 3. La Organización Territorial del Estado en la Constitución española: Título VIII. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

TEMA 4. La Administración local: regulación constitucional. El Municipio: concepto y elementos. Organización municipal: órganos necesarios y complementarios.

TEMA 5. Las fuentes del derecho administrativo. El principio de jerarquía normativa. La Constitución. Los Tratados Internacionales. El derecho de la Unión europea. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. Los Reglamentos.

TEMA 6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales: Objeto, ámbito subjetivo aplicación y principios generales. De los órganos administrativos. Administración General del Estado: Organización administrativa. Los Ministerios y su estructura interna. Órganos territoriales.

TEMA 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.

TEMA 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Concepto. Abstención y recusación. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamientos. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado.

TEMA 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

TEMA 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas (V): Derechos de las personas. Derecho de acceso a archivos y registros. Registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de la tramitación.

TEMA 12. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimientos de responsabilidad.

TEMA 13. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración.

TEMA 14. Formas de acción administrativa. Intervención administrativa local en la actividad privada. Fomento, Policía y Servicio Público. Los modos de gestión de los servicios públicos.

TEMA 15. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 16. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (I): Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados.

TEMA 17. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (II): Partes en el contrato: Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del contratista. Objeto, precio y cálculo del valor estimado del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

TEMA 18. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (III): Preparación de los contratos: Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Procedimiento de adjudicación. Publicidad. Licitación y selección del adjudicatario. Formalización del contrato.

TEMA 19. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

TEMA 20. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 21. Los bienes de las Entidades Locales.

TEMA 22. Las Haciendas Locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.



TEMA 23 Régimen Jurídico del gasto público local. Los presupuestos locales.

TEMA 24. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivos. Especial consideración del archivo de gestión.

TEMA 25. Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación del archivo. El archivo como fuente de información: servicios del archivo.

En Chiloeches, a 24 de septiembre de 2025. El Alcalde, Fdo.: Marcos Cascajero
Cascajero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO

2847

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2025 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	235.870,20 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	171.600 €€
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	64.300 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	103.600 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	200 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.500 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	64.270,20 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	64.270,20 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0 €
TOTAL:	235.870,20 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	254.158,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	200.982 €€
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	65.250 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	10.000 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	56.100 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	41.100 €



CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	28.532 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	53.176,00 €€
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	53.176 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	254.158,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionario	Secretaria Interventora
Personal Laboral Temporal	Alguacil Peón servicios múltiples

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Ciruelas a 27 de junio de 2025. El Alcalde. Francisco Javier Sánchez Caballero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE) EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA (BOP GUADALAJARA 08-03-2024 Y BOP GUADALAJARA 30-12-2024)

2848

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 148 de 4 de agosto de 2025 anuncio relativo a la aprobación inicial de la reforma de la ordenanza municipal reguladora de la Zona de Bajas Emisiones ZBE de la ciudad de Guadalajara (BOP Guadalajara 08/03/2024 y BOP Guadalajara 30/12/2024), sin que durante el plazo de Información Pública se haya presentado alegación ni reclamación alguna y por tanto entendiéndose elevada a definitiva la referida aprobación inicial de la reforma, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto refundido de la ordenanza con los artículos modificados (artículo 4.3 a), la cual entrará en vigor una vez transcurrido, tras dicha publicación, el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, momento a partir del cual tendrá efectividad.

Contra la citada Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE GUADALAJARA

Exposición de motivos

El incremento de la contaminación urbana como consecuencia de la movilidad y el transporte, unido a una mayor densidad del tráfico en nuestras ciudades, se ha convertido en un problema de índole ambiental y de salud pública que se intenta paliar con medidas que, en última instancia, son de restricción de la circulación de los vehículos más contaminantes en las ciudades.

Las Zonas de Bajas Emisiones (en adelante ZBE) pueden facilitar la adaptación al cambio climático, tal como contempla el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) 2021-2030 que, en su primer Programa de Trabajo (2021-2025), incorpora diversas medidas orientadas a promover intervenciones urbanas de carácter adaptativo vinculadas al desarrollo de las ZBE.

Las olas de calor y sus impactos en las ciudades, que previsiblemente van a aumentar su frecuencia, duración e intensidad como resultado del cambio



climático, se ven además incrementados por el “efecto isla de calor”. Todos estos fenómenos y tendencias pueden verse reducidos o atenuados mediante la implantación de las ZBE y la adopción de otras medidas de adaptación al cambio climático en el ámbito urbano.

Las ZBE son espacios donde potencialmente se puede enfatizar el desarrollo de la infraestructura verde y la biodiversidad urbana, los sombreamientos naturales o artificiales, los sistemas urbanos de drenaje sostenible y pavimentos más permeables, la recuperación del espacio público para la ciudadanía, etc.

En el ámbito de la salud pública, según los últimos datos facilitados por la Organización Mundial de la Salud, nueve de cada diez personas respiran aire altamente contaminado. De hecho, la Agencia Europea de Medio Ambiente estima en más de 30.000 muertes prematuras en España al año a causa de la mala calidad del aire, siendo el actual modelo de movilidad y transporte una de las causas.

Además, la Agencia Europea del Medio Ambiente establece que los efectos de la exposición a la contaminación del aire o al ruido afectan especialmente a la población más vulnerable por razón de su estatus socioeconómico, su nivel de ingresos, situación de empleo o nivel educativo. Así, las personas de edad avanzada, los menores, las personas con problemas de salud y las personas de bajo poder adquisitivo, son más vulnerables a la mala calidad del aire y el ruido, que la población en general y, además son los que tienen menos oportunidades de modificar sus condiciones de vida o lugar de residencia, lo que también determina una mayor exposición a estas emisiones. Por tanto, las políticas encaminadas a la mejora de la calidad del aire y la reducción del ruido en las ciudades, benefician especialmente a estos colectivos más vulnerables.

El transporte por carretera genera el 26,9% de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de España, y es responsable del 6,7% de las emisiones de partículas finas PM_{2,5} (el 7,3%, si se considera el total de partículas en suspensión, TSP), y del 30,6% del total de emisiones de NO_x a la atmósfera. Estos porcentajes aumentan significativamente si nos centramos en las zonas urbanas, donde además pueden existir emisiones derivadas de los sistemas de calefacción y producción de agua caliente sanitaria que usan fuente de energías fósiles.

El establecimiento de las ZBE es también una oportunidad de reordenación de la movilidad en el municipio y que, junto a otras medidas (potenciación del transporte público, ampliación de espacios peatonales, potenciación de la movilidad ciclista, etc.), puede ser una oportunidad para replantear el esquema de movilidad en su conjunto, mejorando no sólo el medio ambiente y la salud, sino también la vida de los ciudadanos.

El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 6/2015, de 30 de octubre, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

Estas medidas de restricción del tráfico urbano no se pueden aplicar de manera indiscriminada y requiere de una planificación y estudios que demuestren su



necesidad, con el objetivo final de protección del medio ambiente.

Por todo ello, se hace necesario virar hacia una movilidad sostenible en la que las ZBE juegan un papel esencial. El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), en relación con los gases efecto invernadero (GEI) y el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (PNCCA), en relación con los contaminantes atmosféricos, son los instrumentos clave de planificación nacional y que fijan los objetivos a conseguir, para dar respuesta a los compromisos suscritos por el Reino de España, de reducción de emisiones tanto de los gases de efecto invernadero como de los contaminantes atmosféricos.

En este sentido, el establecimiento de las ZBE, en las que se prevé la limitación del acceso a los vehículos contaminantes, contribuirá al cumplimiento de los objetivos que el PNIEC y PNCCA han establecido.

Los principales instrumentos jurídicos de actuación que harán posible la consecución de los objetivos previstos, serán la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética y la futura Ley de Movilidad Sostenible.

La publicación de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, en su artículo 14.3 establece la obligación de que los municipios de más de 50.000 habitantes y los municipios de más de 20.000 habitantes, cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de calidad del aire, tengan Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad y que incluyan, entre otras medidas el establecimiento de Zonas de Bajas Emisiones (ZBE), antes de 2023.

El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones dispone en su artículo 2, que las ZBE serán delimitadas y reguladas por las entidades locales en su correspondiente normativa. Pero esta regulación normativa debe ir acompañada de un proyecto técnico o de planificación que debe establecer las indicadas ZBE.

El Ayuntamiento de Guadalajara aprobó, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 30/07/2015 el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Guadalajara; no obstante este documento se encuentra actualmente en fase de modificación e incluye un capítulo específico destinado a la ZBE, todo ello en plena coordinación y coherencia con el Proyecto de ZBE en ejecución; y la presente Ordenanza, es el instrumento jurídico para la aprobación y gestión de la Zona de Bajas Emisiones de Guadalajara, dando así cumplimiento a los objetivos de reducción de emisiones contaminantes producidas por la movilidad y el tráfico.

Las Zonas de Bajas Emisiones contribuirán, así mismo, a mejorar la calidad del medio ambiente sonoro, pudiendo incluir unos objetivos más ambiciosos a los planteados para el municipio en su conjunto.

Preámbulo



El artículo 45 de la Constitución española (en adelante CE) dispone, en el apartado 1: "Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo". Y, en el apartado 2: "Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva".

Y, por su parte, el artículo 43.1 de la CE reconoce el derecho a la protección de la salud.

En el ámbito europeo, la normativa en vigor sobre calidad del aire, viene representada por la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa y la Directiva 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, cadmio, mercurio, níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente.

En nuestro ordenamiento jurídico interno, es la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, la que actualiza la base legal para los desarrollos relacionados con la evaluación y la gestión de la calidad del aire en España. Su artículo 16.4 determina que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, pueden elaborar sus propios planes y programas, con el fin de cumplir los niveles establecidos en la normativa correspondiente y les permite adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, entre las cuales se incluyen las restricciones a los vehículos más contaminantes.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su artículo 25.2 establece que los municipios deben ejercer competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las materias de medio ambiente urbano, y específicamente de protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas, y de tráfico y estacionamiento de vehículos y movilidad, que incluye la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

Pero a nivel general y, con efectos en todas las Administraciones Públicas, es el artículo 27.2 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, el que dispone que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, deben proteger la salud de la población mediante actividades y servicios que actúen sobre los riesgos presentes en el medio y en los alimentos, a efectos de desplegar los servicios y las actividades que permitan la gestión de los riesgos para la salud que puedan afectar a la población.

También y de manera concreta el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas de su competencia por motivos medioambientales, y el artículo 18, la de acordar por los mismos motivos la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía



con carácter general o para determinados vehículos o el cierre de determinadas vías.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, impone a los municipios de más de 50.000 habitantes la adopción de planes de movilidad urbana sostenible, que deben introducir medidas de mitigación para reducir las emisiones derivadas de la movilidad, incluyendo al menos el establecimiento de Zonas de Bajas Emisiones.

El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, constituye la normativa reglamentaria de este instrumento medioambiental y de movilidad urbana.

Así mismo, han de considerarse las Ordenanzas Municipales en vigor, a las que pueda afectar directa o indirectamente la presente Ordenanza reguladora de la ZBE, por razón de la materia a fin de que exista entre ellas una coherencia y coordinación. Cabe citar la Ordenanza General de Circulación, especialmente en los preceptos relativos al estacionamiento regulado y la Ordenanza Fiscal n.º 31 reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales o las que regulando la misma materia se encuentren en vigor en cada momento con independencia de que su denominación haya sido modificada.

En cumplimiento del artículo 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara (BOP N.º 92 de fecha 15-05-2019) queda justificada la adecuación del proyecto de Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

Por todo ello se concluye que el establecimiento de las ZBE es una obligación legal, desarrollada reglamentariamente y deberá ser regulada por los Ayuntamientos por medio de ordenanza municipal.

Esta Ordenanza, que establece la ZBE del municipio de GUADALAJARA, regula inicialmente su objeto, finalidad, ámbito de aplicación, competencia y medidas de implementación.

A la Ordenanza se incorporan dos Anexos: Anexo 1, relativo al ámbito territorial de la ZBE; Anexo 2, relativo a los vehículos que pueden o no acceder y circular, exclusivamente para estacionar, a la ZBE. El proyecto en el que se fundamenta esta Ordenanza se puede localizar en la siguiente URL: <https://www.guadalajara.es/es/zona-de-bajas-emisiones.html>

Artículo 1.- Objeto.

1.- Esta Ordenanza municipal establece la creación y gestión de la zona de bajas emisiones determinada en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, dentro del municipio de Guadalajara, así como en diversa normativa, citada en su mayoría en párrafos precedentes.



2.- Se entiende por ZBE, según definición de la citada Ley de Cambio Climático: el ámbito delimitado por una Administración Pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza abarca la ZBE que se establece dentro del territorio del municipio de Guadalajara, con la delimitación establecida en el Anexo 1.

2. Todos los vehículos que circulen por el término municipal quedarán sujetos a esta Ordenanza, pudiendo establecerse excepciones a las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos, siempre que sean compatibles con los objetivos establecidos en el proyecto de ZBE; dichas excepciones se detallan posteriormente, en los términos que se disponen en los artículos 4 a 8.

3. El proyecto técnico que establezca las zonas de bajas emisiones podrá tener en cuenta zonas de especial protección con objetivos y medidas adicionales a las tomadas para el resto de la ZBE. Estas zonas de especial protección se podrán establecer, entre otros, en los centros escolares ubicados dentro de la ZBE, respecto al ciclo educativo desde la Educación Infantil a Educación Secundaria Obligatoria, incluyendo así mismo los Centros de Atención a la Infancia que puedan establecerse en el futuro.

Artículo 3.- Competencia municipal para regular las ZBE.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el medio ambiente urbano, el tráfico, estacionamiento de vehículos y la movilidad son materias sobre las que, en todo caso, los municipios ejercerán como competencias propias, en los términos que establezca la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

2. La competencia para el establecimiento y regulación de las ZBE mediante la aprobación de la presente Ordenanza viene atribuida por:

- a. Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, cuyo artículo 14.3.a) impone la obligación de establecer las ZBE a determinados municipios, entre los que se encuentran los Municipios de más de 50.000 habitantes, como es el caso del Municipio de Guadalajara.
- b. El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, cuyo artículo 7 atribuye competencias a los municipios para la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de su titularidad y, en particular, para la regulación mediante ordenanza de los usos de las vías urbanas, para establecer la restricción de la



circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos ambientales y para el cierre de determinadas vías.

- c. Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones. El establecimiento de la ZBE requiere la elaboración de un proyecto técnico que contenga los requisitos mínimos previstos en dicho Real Decreto.

Artículo 4.- Implantación de la ZBE y coherencia con los instrumentos de planificación

1. La implementación de la ZBE debe estar integrada y ser coherente con los instrumentos municipales de planificación urbana estratégica y normativa de calidad del aire y de acción contra el ruido, así como las medidas adoptadas por el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).

2. Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se procederá a la implantación de la Zona de Bajas Emisiones en el ámbito territorial que figura en el Anexo 1.

3. La ZBE tendrá una vigencia permanente. Se establece un calendario de implantación por fases con el fin de permitir la familiarización y adaptación graduales de la ciudadanía y sectores económicos a las características de la ZBE, en los términos siguientes:

- a. En primer lugar, se dispone una moratoria en la aplicación de las restricciones, desde la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza hasta el 30 de abril de 2026, periodo durante el cual no se impondrán sanciones por infracciones a esta Ordenanza. Durante el periodo de la moratoria se informará a los usuarios de la ZBE, pudiendo remitir a los infractores de la Ordenanza un documento informativo de la infracción cometida, sin que lleve aparejada la sanción que le correspondería de no encontrarse en el periodo de moratoria.
- b. Transcurrido el periodo de moratoria, se aplicará el régimen sancionador previsto en los artículos 14 y 15 de esta Ordenanza en concordancia con el dispuesto en la Ordenanza de Circulación o Movilidad vigente en cada momento.
- c. Las reglas de negocio previstas en esta Ordenanza se mantendrán en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2027. No obstante, llegada esta fecha, podrá acordarse su mantenimiento en los mismos términos o bien modificar las restricciones de acceso a la ZBE en función del distintivo ambiental del vehículo, previo análisis de la evolución de la movilidad hacia modelos más sostenibles y la evolución de la calidad del aire y de las emisiones de gases de efecto invernadero.

4.- Así mismo, podrá ser objeto de modificación el ámbito territorial de la ZBE, que en todo caso será objeto de aprobación por el órgano municipal competente y conllevará, en su caso, la modificación de los correspondientes Anexos a la Ordenanza.

Artículo 5 .- Señalización de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE).



1. La ZBE estará señalizada en los puntos de acceso y finalización de dicho espacio, utilizando la señalización prevista por la Dirección General de Tráfico (DGT), según la Instrucción MOV 21/3.

2. La señal de tráfico indicativa de prohibición de acceso a la ZBE, expondrá, así mismo, los vehículos que, en función de su clasificación por su potencial contaminante, quedan excepcionados de dicha prohibición y que, en consecuencia pueden acceder a la misma.

Artículo 6.- Vehículos autorizados para acceder a la ZBE.

1. Podrán acceder a la ZBE y circular, exclusivamente para estacionar en su interior, los siguientes vehículos:

- a. Los incluidos en el apartado 1 del Anexo 2 de esta Ordenanza, que no requerirán autorización municipal registral previa.
- b. Los incluidos en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza, que deberán contar con autorización previa y estar inscritos en el Registro Municipal de Vehículos autorizados en la ZBE regulado en el artículo 9 de esta Ordenanza

2. Las exenciones de las que se benefician los vehículos mencionados en la letra b) del punto anterior, tendrán carácter temporal que se fijará en la correspondiente autorización.

3. Podrán acceder, en función del distintivo ambiental ateniéndose al Anexo 2, apartados 1 y 2 de esta Ordenanza y circular por su interior, sin obligación de estacionar, previa inscripción en el Registro y obtención de la correspondiente autorización para este fin, los siguientes vehículos:

- a. Vehículos de servicio público de viajeros (taxi y/o VTC) de hasta ocho plazas (sin contar con la del conductor).
- b. Vehículos de servicios públicos esenciales, vehículos de fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, policía municipal y agentes de movilidad, vehículos de extinción de incendios, protección civil, grúa municipal, salvamento, ambulancias y otros servicios de emergencias.
- c. Vehículos destinados a servicios públicos básicos: vehículos de transporte público, vehículos discrecionales (autobuses/microbuses), vehículos que prestan servicios como limpieza, abastecimiento de agua potable y saneamiento, retirada de residuos, mantenimiento, conservación de la vía pública, zonas verdes, instalaciones y montajes de actividades lúdicas y culturales promovidas por el Ayuntamiento, alumbrado ornamental, patrimonio municipal y otros.
- d. Vehículos destinados a servicios funerarios.
- e. Vehículos de grupos especiales vinculados a la ejecución de obras dentro de la ZBE.
- f. Vehículos oficiales adscritos a Administraciones Públicas u organismos dependientes.
- g. Vehículos tipo turismos y motocicletas destinados las prácticas de conducción de centros de formación de conductores y que consten como autorizados para tal ejercicio por la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara.



Artículo 7.- Medidas de Intervención

1. En la ZBE del municipio se prohíbe el acceso, la circulación y el estacionamiento de los vehículos no incluidos en el apartado 1 del Anexo 2 de esta Ordenanza.

2. No obstante, los vehículos reflejados en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza podrán estar autorizados a acceder y circular, exclusivamente para estacionar, en la ZBE, de forma continua o discontinua por meses, días u horas, mediante autorización municipal registral limitada, siempre que estén inscritos en el Registro Municipal de vehículos autorizados en las ZBE.

Artículo 8.- Medidas específicas de restricción de tráfico ante episodios de contaminación.

La declaración de episodio de contaminación del aire por parte de la administración competente comportará la activación del protocolo de actuación municipal ante episodios de alta contaminación atmosférica y las medidas específicas de restricción establecidas en el Decreto de Alcaldía aprobado a tal efecto, o de la Concejalía con competencias delegadas en la materia.

Artículo 9.- Registro Municipal de vehículos autorizados en las ZBE.

1. El Ayuntamiento dispondrá y gestionará un registro de aquellos vehículos que, por su potencial grado contaminante, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente y sus futuras actualizaciones, quedan autorizados temporalmente a acceder y circular exclusivamente para estacionar en la ZBE. Podrán inscribirse en este registro los vehículos relacionados en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza.

2. Las personas titulares de los vehículos del apartado anterior que deseen beneficiarse de las autorizaciones temporales de acceso y circulación exclusivamente para estacionamiento, contempladas en esta Ordenanza, deben solicitar la inscripción de los vehículos en el Registro Municipal de vehículos autorizados en las ZBE. Tras la verificación de los datos aportados en la solicitud, se comunicará al solicitante el resultado de su solicitud y, en su caso, la inscripción.

3. Los vehículos relacionados en el apartado 2 del Anexo 2, inscritos en este registro estarán autorizados a acceder y circular exclusivamente para estacionar en el interior de la ZBE, dentro de los espacios temporales previstos en esta Ordenanza.

4. La gestión del registro se realizará conforme a las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y sus futuras actualizaciones.

Artículo 10.- Sistema de control de acceso a la ZBE y protección de datos.

1. El control de acceso a las ZBE se realizará mediante un sistema automático y con la plataforma tecnológica que se designe por la autoridad municipal. Con este sistema se comprobará si el vehículo puede acceder o no a la citada zona, sin que



sea necesario captar la imagen de los ocupantes, sin perjuicio de las facultades que la Policía Local tenga asignadas en el control, vigilancia y sanción de las infracciones.

2. La instalación y uso de cámaras, videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por la autoridad municipal encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

Artículo 11.- Estacionamiento en las ZBE.

1. En el ámbito territorial de la ZBE existirán zonas de estacionamiento para los residentes y zonas de estacionamiento regulado para vehículos de no residentes autorizados a acceder para estacionar dentro de la ZBE, según las previsiones de esta Ordenanza.

2.- La regulación de las normas y condiciones del estacionamiento de los vehículos dentro del municipio se establece en la Ordenanza de Circulación/Movilidad vigente en cada momento, la cual también podrá definir dentro de la ZBE la sectorización por áreas, así como el régimen sancionador aplicable, en su caso, para los residentes en el supuesto de no estacionar en el sector correspondiente a su domicilio o al inmueble en virtud del que puede acceder a la ZBE.

3. El órgano municipal competente, por medio de señalización, establecerá plazas de aparcamiento para determinados colectivos y para actividades de carga y descarga y modos de transporte prioritarios dentro de la ZBE como ciclos, bicicletas, vehículos de movilidad personal y vehículos eléctricos.

4. El Ayuntamiento, en la regulación tarifaria de la Ordenanza Fiscal del Aparcamiento Regulado, podrá modular el precio/hora de estacionamiento en función del distintivo ambiental del vehículo, aplicando un menor coste para los de cero emisiones. Así mismo, en las zonas de estacionamiento regulado podrá establecer tarifas diferentes para residentes y no residentes.

5.-En las ZBE estará prohibido todo estacionamiento fuera de las zonas expresamente habilitadas y señalizadas.

6. Los aparcamientos que se encuentren fuera de las vías públicas, dentro de inmuebles o subterráneos, podrán realizar actividad de centro de servicios a la movilidad, previa solicitud y autorización municipal, pudiendo dotarse de infraestructura de recarga eléctrica de vehículos. Los aparcamientos subterráneos de titularidad pública podrán también disponer de espacios para actuar como plataforma de distribución de mercancías en la última milla, pudiendo dotarse de infraestructura de recarga eléctrica de vehículos.

Artículo 12.- Distribución Urbana de Mercancías (DUM) y zonas de carga y descarga en las ZBE.



1. La distribución urbana de mercancías (en adelante DUM) es la última parte de la cadena de suministro en que se reparten las mercancías dentro del ámbito urbano, dando servicio a los establecimientos y consumidores.

2. Por actividad u operación de carga y descarga en la vía pública, se entenderá la acción de trasladar mercancías o suministros desde un establecimiento a un vehículo estacionado o parado, o viceversa. La actividad de carga y descarga se incluye en la DUM, orientándose al establecimiento, no al consumidor.

3. En las ZBE se podrán establecer las zonas de reservas de estacionamiento para la DUM y en concreto, para la carga y descarga, que se consideren necesarias para favorecer el reparto de mercancías.

4. Las zonas reservadas de estacionamiento de la DUM y en concreto, la carga y descarga, son el espacio de la vía pública reservadas, identificadas y señalizadas como tal, dónde se permitirá, por un período de tiempo limitado, el estacionamiento o parada de vehículos destinados a la distribución de mercancías. Estas zonas reservadas estarán delimitadas de forma permanente o por periodos de días o horarios, mediante el empleo de la señalización fija establecida al efecto.

5. El control de la reserva de espacio para operaciones DUM y en concreto, de carga y descarga, podrá realizarse con la obtención de un tique electrónico o utilización de sistemas tecnológicos, como apps, que permita conocer el tiempo de uso de cada reserva y controlar el cumplimiento de los tiempos máximos de estacionamiento en las zonas limitadas.

6. Las operaciones de DUM y en concreto, la carga y descarga, se realizará en vehículos con criterios de construcción que sean de tipo camiones, furgonetas, derivados de turismos con sólo dos asientos y vehículos mixtos adaptables y que sean conducidos por un conductor profesional vinculado a una empresa o empresario autónomo. Estas operaciones también podrán ser realizadas por ciclos, motos, bicicletas y vehículos de movilidad personal.

7. En la DUM, incluida la carga y descarga, los vehículos con menos potencial contaminante tendrán prioridad de circulación y estacionamiento en el reparto de la última milla dentro de la ZBE.

Artículo 13.- Atención a la ciudadanía en la gestión de la ZBE

Toda la información relativa a la gestión de la ZBE será publicada en la página web institucional del Ayuntamiento, habilitándose a la ciudadanía, los canales de comunicación de consulta y gestión de trámites relativos a la ZBE. Entre estos canales se habilitará, en su caso, el presencial, el telefónico y el telemático.

Artículo 14.- Régimen sancionador de las ZBE municipales.

1. Las sanciones establecidas en esta Ordenanza se imponen en base a las infracciones del artículo 76. z3, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que establece que son



infracciones graves, las conductas referidas a no respetar las restricciones de circulación derivadas de la aplicación de los protocolos ante episodios de contaminación y de la ZBE.

2. El régimen sancionador de la ZBE se fundamenta en las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento en la ZBE, por determinación de la autoridad municipal en el ejercicio pleno de sus competencias, que es de plena aplicación, logre o no alcanzar los objetivos perseguidos, sean éstos los que sean, relativos a la calidad de aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética, ruido o cualquier otro, que se establecieron en el proyecto de ZBE.

Artículo 15.- Las infracciones de esta Ordenanza y sanciones

1. Tendrá la consideración de infracción grave el hecho de no respetar las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento establecidas en la ZBE, por parte de los vehículos no contemplados en los apartados 1 y 2 del Anexo 2 de la Ordenanza o que, estándolo, carezcan de la autorización necesaria.

2. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se sancionarán con multa de 200 euros.

3. Las sanciones establecidas en el apartado anterior podrán incrementarse en un 30 % en caso de reincidencia de la persona responsable. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido, en el plazo de un año, más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así se haya declarado por resolución firme.

Disposición final primera

La modificación de la Ordenanza de la ZBE de Guadalajara, se llevará a cabo por el mismo procedimiento que el legalmente establecido para su aprobación; no obstante, podrá ser objeto de modificación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la modificación de algún aspecto mínimo puntual derivado de la exigencia de su adaptación a previsiones normativas legales o reglamentarias, hasta tanto se lleve a cabo la modificación de la Ordenanza por el procedimiento preceptivo.

En todo caso, la revisión y modificación del Proyecto Técnico de la ZBE se someterá a información pública por tiempo no inferior a 30 días hábiles, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

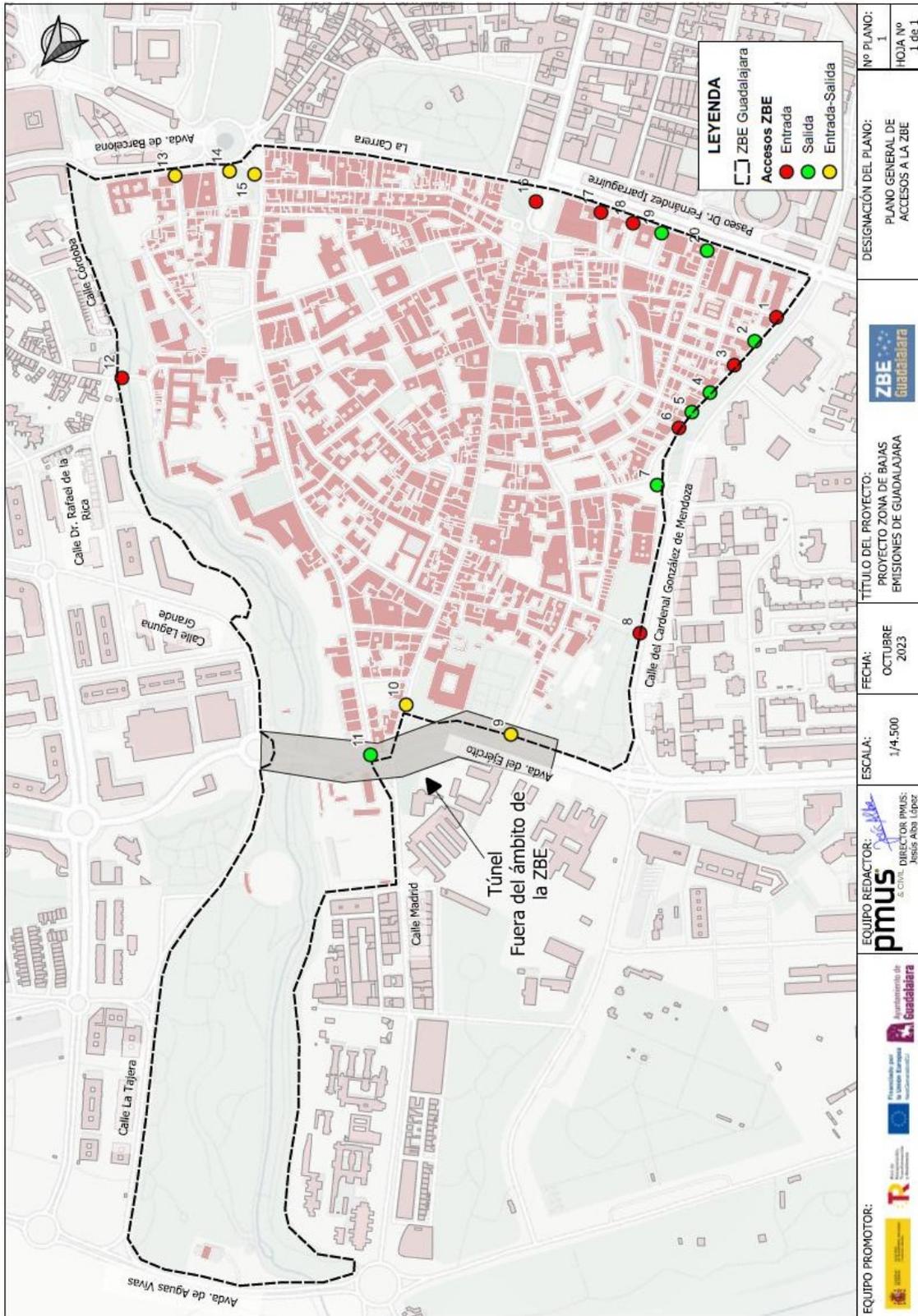
Disposición final segunda

El texto íntegro de la Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; permanecerá en vigor hasta su modificación, procediéndose en todo caso a su revisión, cuando derive necesario a consecuencia de la preceptiva modificación del Proyecto de ZBE, en los plazos establecidos por el artículo 10.4 y Disposición Transitoria Única del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones; así como cuando la normativa europea, nacional, regional o local reguladora de la materia lo prevean.



ANEXO 1

ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ZBE



EQUIPO PROMOTOR:		EQUIPO REDACTOR:		ESCALA:	1/4.500	FECHA:	OCTUBRE 2023	TÍTULO DEL PROYECTO:	PROYECTO ZONA DE BAJAS EMISIONES DE GUADALAJARA		DESIGNACIÓN DEL PLANO:	PLANO GENERAL DE ACCESOS A LA ZBE	Nº PLANO:	1	HOJA Nº	1 de 1
		DIRECTOR PMUS:														



ANEXO 2

APARTADO 1

VEHÍCULOS CON ACCESO PERMITIDO A LA ZBE, EXCLUSIVAMENTE PARA ESTACIONAR DENTRO DE LA ZBE, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL REGISTRAL

Podrán acceder a la ZBE y circular exclusivamente para estacionar en su interior, con carácter general, en los aparcamientos públicos en superficie o subterráneos habilitados y señalizados ubicados en la ZBE, los siguientes vehículos:

A. VEHÍCULOS CUYOS TITULARES ESTÉN EMPADRONADOS EN LA ZBE, CON O SIN DISTINTIVO AMBIENTAL DE LA DGT

Podrán acceder a la ZBE exclusivamente para estacionar en los siguientes lugares además de los indicados con carácter general:

- En la vía pública, en zona habilitada para residentes, siempre que estén en posesión de la tarjeta de aparcamiento para residentes en zonas de estacionamiento limitado en vigor. Fuera de la zona habilitada para residentes sólo podrán estacionar los vehículos con distintivo ambiental de la DGT.
- En aparcamiento de su propiedad.

B. VEHÍCULOS TURISMO, MOTOCICLETAS Y CUATRICICLOS

Todos aquellos con etiqueta B, C, ECO y CERO.

C. CICLOMOTORES

Los ciclomotores podrán acceder y estacionar con independencia de su clasificación ambiental.

D. VEHÍCULOS HISTÓRICOS

Los vehículos que consten como históricos en el Registro de Vehículos de la DGT.

E. VEHÍCULOS INDUSTRIALES DE SERVICIOS

Vehículos pesados industriales que presten servicios, entreguen o recojan suministros industriales con MMA > 3.500 kg y ≤ 18.000 kg que tengan etiqueta ambiental B, C, ECO y CERO y pertenezcan a los siguientes grupos:

- Grupo 21: camión $3.500 < \text{MMA} < 12.000$ kg
- Grupo 22: camión $\text{MMA} > 12.000$ kg
- Grupo 25: furgón $3.500 < \text{MMA} < 12.000$ kg
- Grupo 26: furgón $\text{MMA} > 12.000$ kg

Vehículos industriales ligeros que tengan etiqueta B, C, ECO y CERO, que presten servicios, entreguen o recojan suministros industriales con $\text{MMA} < 3.500$ kg y que



pertenezcan a cualquiera de los siguientes grupos:

- Grupo 05: Motocarro
- Grupo 17: Pick-up
- Grupo 20: Camión MMA < 3.500 kg
- Grupo 24: Furgón o furgoneta MMA < 3.500 kg
- Grupo 30: Derivado de turismo
- Grupo 31. Vehículo mixto. Adaptable.

No obstante, dichas limitaciones deberán adaptarse al documento municipal que regule las limitaciones de acceso a determinadas vías públicas en función de las taras/MMA de los vehículos.

También están exentos los vehículos de mensajería y reparto del tipo motocicletas y triciclos, que tengan etiqueta ambiental B, C, ECO o CERO.

F. SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Vehículos, con o sin distintivo ambiental, de empresas y profesionales que se dedican a la entrega de medicamentos a centros médicos y farmacias con MMA \leq 18.000 kg.

No obstante, dichas limitaciones deberán adaptarse al documento municipal que regule las limitaciones de acceso a determinadas vías públicas en función de las taras/PMA de los vehículos.

G. PASO DE CUALQUIER VEHÍCULO TURISMOS Y MOTOS, CON O SIN DISTINTIVO AMBIENTAL, POR EL EJE CULTURAL (BEJANQUE, CALLE DOCTOR SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL Y CALLE INGENIERO MARIÑO) con entrada por Plaza Bejanque (acceso de entrada n.º 15) y salida por calle Ingeniero Mariño (acceso de salida n.º 11), exclusivamente hacia calle Madrid o Plaza de España, estará permitido de oficio durante un periodo de 10 minutos entre la entrada y la salida.

APARTADO 2

VEHÍCULOS QUE PRECISAN DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL REGISTRAL LIMITADA DE ACCESO Y CIRCULACIÓN, EXCLUSIVAMENTE PARA ESTACIONAR DENTRO DE LA ZBE.

Los vehículos reflejados en este apartado podrán acceder y circular exclusivamente para estacionar en la ZBE, de forma continua o discontinua por meses, días u horas, mediante autorización municipal registral de carácter limitado e inscripción previa en el Registro Municipal contemplado en el artículo 9 de esta Ordenanza.

A. INVITACIONES PROPORCIONADAS POR LAS PERSONAS EMPADRONADAS EN LA ZBE

Las personas empadronadas en la ZBE podrá solicitar acceso dentro de la misma para aquellas personas titulares de vehículos tipo turismo o moto que no tengan distintivo ambiental, a fin de que estos puedan estacionar dentro de la ZBE. Podrá solicitarse hasta un máximo de 10 permisos al mes. Cada permiso tendrá una



validez de un día completo. Esta solicitud podrá hacerse por cualquiera de estas vías:

- Vía app
- Web pública
- Operador telefónico, vía telemática o vía presencial.

Podrán realizarse con una antelación máxima de 3 meses o con una solicitud retroactiva máxima de 5 días.

B. VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRASLADO DE PERSONAS TITULARES DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (TEPMR).

El acceso y estacionamiento a la ZBE de Guadalajara de los vehículos que trasladen a personas titulares de la TEPMR requerirá su alta previa en la plataforma de gestión de la ZBE, identificando tanto sus datos de tarjeta TEPMR, como los del vehículo específico que la persona titular de la TEPMR conduzca o emplee para su transporte y en el que deberá exhibirse la TEPMR en la forma reglamentaria. Estos vehículos podrán estar o no adaptados y disponer o no de distintivo ambiental.

El alta en la plataforma de gestión de la ZBE de los vehículos que empleen las personas titulares de TEPMR deberá ser efectuado por las personas titulares de TEPMR, o sus representantes, informando la matrícula del vehículo que se empleará en su transporte. La plataforma de gestión de ZBE posibilitará realizar el cambio de matrícula de dicho vehículo una vez al día, de forma telemática a través del portal web de gestión de la ZBE o por cualquiera de los canales de atención a la ciudadanía del Ayuntamiento de Guadalajara.

C. VEHÍCULOS DE PROPIETARIOS DE PLAZAS DE GARAJE PARTICULAR (NO EMPADRONADOS EN LA ZBE) O VEHÍCULOS DE ARRENDATARIOS DE PLAZAS DE GARAJE UBICADAS EN LA ZBE

Los propietarios de plazas de garaje particulares ubicados en la ZBE no empadronados dentro de la misma o los arrendatarios de plazas de garaje ubicadas en el interior de la ZBE, titulares de vehículos sin distintivo ambiental.

D. PERSONAL TRABAJADOR EN EL ÁMBITO DE LA ZBE

Todas las personas que acrediten que su centro de trabajo se encuentra en el interior de la ZBE y tengan un vehículo sin distintivo, tendrán que solicitar permiso para acceder al interior de la misma y circular exclusivamente para estacionar con motivo del desplazamiento a su centro de trabajo. Este permiso se otorgará por un tiempo limitado renovable con una periodicidad anual, sin perjuicio de que se comunique a la Administración la finalización del contrato laboral con la consecuente extinción de los permisos otorgados.

En la solicitud de autorización se indicará si el centro de trabajo dispone de aparcamiento propio, subterráneo o en superficie.

E. COMERCIOS, BARES Y RESTAURANTES



Los vehículos adscritos a las actividades de comercio, bares y restaurantes ubicados en el interior de la ZBE, que no tengan distintivo ambiental, necesitarán solicitar el permiso para acceder al interior de la misma y circular exclusivamente para estacionar. Este permiso se otorgará por un tiempo limitado renovable con una periodicidad anual, sin perjuicio de que se comunique a la Administración el cese de la actividad profesional, con la consecuente extinción de los permisos otorgados.

F. CENTROS EDUCATIVOS

Deberán solicitar un permiso de acceso a la ZBE los vehículos sin distintivo ambiental relacionados con el ámbito escolar que accedan a la ZBE para dejar o recoger alumnos de los ciclos de educación Infantil, Primaria y Secundaria, en días lectivos de 7:00 horas a 10:00 horas y de 12:00 horas a 17:30 horas, durante el periodo escolar, comprendido entre septiembre y junio, ambos incluidos. En este caso se podrán solicitar hasta 3 matrículas por alumno.

G. TRANSPORTE DE VIAJEROS

En cuanto al acceso, la regulación será la siguiente:

- Los autobuses/microbuses discrecionales posean o no distintivo ambiental, tendrán que solicitar permiso de acceso a la ZBE con anterioridad a la prestación del correspondiente servicio. La autorización fijará las condiciones y periodo permitido.
- Vehículos de servicio público de viajeros TAXI de hasta ocho plazas (sin contar con la del conductor), que posean distintivo ambiental tendrán que solicitar permiso de acceso. La autorización fijará las condiciones y periodo permitido.
- Vehículos de servicio público de viajeros VTC de hasta ocho plazas (sin contar con la del conductor), que posean distintivo ambiental ECO o CERO tendrán que solicitar permiso de acceso. La autorización fijará las condiciones y periodo permitido.

En cuanto a la circulación, la regulación será la siguiente:

Todos los vehículos anteriormente citados, destinados al transporte de viajeros necesitarán, en todo caso, (posean o no distintivo ambiental) autorización para circular por el interior de la ZBE sin necesidad de estacionar.

H. TALLER DE REPARACIÓN

Vehículos sin etiqueta que accedan a un taller de reparación ubicado en el interior de la ZBE. En este caso se emitirá la autorización tras la validación de inclusión de los datos en el sistema de libro taller en la sede de la DGT (constará en Registro de Vehículos) y a través de la plataforma de CETRAA (Confederación Española de Talleres).

La autorización tendrá una validez temporal de 7 días prorrogables.

I. PROVEEDORES DE SERVICIOS



- Vehículos sin distintivo ambiental de empresas proveedoras de suministro de electricidad, agua, gas, telecomunicaciones o cerrajerías que presten servicios de urgencia.
- Vehículos sin distintivo ambiental que prestan servicios de mudanzas y eventos.

J. SERVICIOS MÉDICOS A DOMICILIO

Vehículos destinados a servicios médicos a domicilio de profesionales sanitarios que no posean distintivo ambiental.

K. VEHÍCULOS ESPECIALES

Será necesario que soliciten permiso de acceso el usuario o la empresa competente de los vehículos especiales siguientes del grupo de construcción.

- Grupo 23: Tracto-camión
- Grupo 70: Militares

Así como los vehículos pertenecientes a los grupos de utilización siguientes:

- Grupo 12: Portacontenedores
- Grupo 15: Portavehículos
- Grupo 17: Basculante
- Grupo 18: Dumper
- Grupo 22: Blindado
- Grupo 27: Cisterna
- Grupo 32: Góndola
- Grupo 45: Funerario
- Grupo 47: Radio televisión
- Grupo 49: Taller o laboratorio
- Grupo 53: Grúa de arrastre
- Grupo 54: Grúa de elevación
- Grupo 55: Basurero
- Grupo 56: Hormigonera
- Grupo 60: Extractor de fangos
- Grupo 61: Autobomba
- Grupo 62: Grupo eléctrico
- Grupo 63: Compresor
- Grupo 34: Carretilla transportadora elevadora
- Grupo 65: Barredora
- Grupo 66: Bomba de hormigonar
- Grupo 67: Perforadora
- Grupo 68: Excavadora
- Grupo 69: Retroexcavadora
- Grupo 70: Cargadora
- Grupo 71: Cargadora retroexcavadora
- Grupo 72: Trama
- Grupo 73: Niveladora
- Grupo 74: Compactador vibratorio



- Grupo 75. Compactador estático
- Grupo 76: Riego asfáltico
- Grupo 77; Pintabandas

L. DIPLOMÁTICOS Y VEHÍCULOS CON MATRÍCULA EXTRANJERA

Los vehículos diplomáticos o con matrícula extranjera también deberán solicitar permiso de acceso a la ZBE siempre que sean equiparables a las características ambientales conforme al reglamento de vehículos.

LL. VEHÍCULOS DE CLIENTES DE PLANTAS ALOJATIVAS (hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones, albergues, viviendas de uso turístico, etc)

Podrán acceder a la ZBE los vehículos con o sin distintivo ambiental de clientes de plantas alojativas con el fin de realizar las labores de registro de entrada y salida al mismo y descarga/carga del equipaje.

El registro de la matrícula de los clientes deberá realizarse por parte del personal de la planta alojativa.

Los vehículos de clientes que no cuenten con distintivo ambiental, una vez efectuadas las operaciones permitidas referidas en el párrafo primero de este apartado, procederá a realizar su estacionamiento, fuera de la ZBE o en plazas de aparcamiento habilitadas (en régimen de alquiler o propiedad) por el alojamiento.

Guadalajara, a 23 de septiembre de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, D^a. Ana Cristina Guarinos López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE COMPOSICIÓN Y ESTÉTICA EN EDIFICACIONES

2849

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Composición y Estética en Edificaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytosolanillosdelextremo.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Solanillos del Extremo, a 24 de septiembre de 2025. El Alcalde. Fdo. Julio Santos Letón.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL

2851

Por resolución de Alcaldía 2025-0759 de fecha 23 de septiembre de 2025 se ha decretado la publicación del listado provisional de Admitidos/as-Excluidos/as de una plaza de personal laboral de Trabajador/a Social, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

TEXTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2025-0595 de fecha 25 de julio las bases que rigen la convocatoria y el proceso de selección de una plaza de Trabajador/a Social.

Visto el Anuncio publicado en BOP nº 146, de 31 de julio de 2025, así como el anuncio publicado en BOE nº. 191 de fecha 9 de agosto de 2025 por el que se inicia el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso de una plaza de Trabajador/a Social, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el listado provisional de Admitido/as-Excluido/as de una plaza de personal laboral de Trabajador/a Social, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de conformidad con Anexo I.

SEGUNDO. Publicar el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>

TERCERO.- De conformidad con la Base quinta, se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la subsanación de los defectos u omisiones que hubieran motivado su exclusión o su no inclusión expresa



o para plantear reclamaciones contra las listas. En este caso todos los candidatos presentados están Admitidos en el proceso por cumplir con los requisitos de la convocatoria.

(....)

En Villanueva de la Torre, a 24 de septiembre de 2025. Fdo. La Alcaldesa, M.^a
Sonsoles Rico Ordoñez



Anexo I

Listado Provisional Admitido-Excluidos de las pruebas selectivas de una plaza de personal laboral de Trabajador/a Social, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

ASPIRANTES				ADMISIÓN	OBSERVACIONES
NOMBRE	APELLIDOS	DNI	REG. ENTRADA	PROVISIONAL	OBSERVACIONES
BEATRIZ	GIL ESTREMIANA	03123****	2025-E-RC-2747	SI	-
DAVID	BUENO MONTERO	03107****	2025-E-RE-1189	SI	-
ROSA MARIA	CASERO BURGOS	05697****	2025-E-RE-1194	SI	-
MONICA	MARTIN ROL	04866****	2025-E-RE-1197	SI	-
TIRSA	CASTAÑON ALONSO	03134****	2025-E-RE-1201	SI	-
MAITE	TRIJUEQUE GARCIA	03132****	2025-E-RE-1220	NO	No se adjunta DNI
MONICA	PERUCHA GIL	03207****	2025-E-RE-1234	SI	-
SONIA RAQUEL	AGUADO ESPLIEGO	03109****	2025-E-RE-1240	NO	No consta firma en el Anexo II
ANGELES MONICA	GARCIA TORTOLA	07563****	2025-E-RE-1241	SI	-
MARIA CANDELAS	LOPEZ GIL	03084****	2025-E-RE-1282	SI	-
RUBEN	LAINA MARTINEZ	03123****	2025-E-RE-1300	SI	-
ANA ROSA	ESCRIBANO ROMERO	03109****	2025-E-RE-1302	SI	-
BEGOÑA	JULIÁ ALVAREZ	09009****	2025-E-RE-1305	SI	-
CAMILA TALIA	ADELL FUMERO	03202****	2025-E-RE-1310	NO	No consta firma en el Anexo II
MARIA DE LOS ANGELES	ABAD DE LA TORRE	52345****	2025-E-RE-1336	SI	-
LAURA	GÁLVEZ HERRERA	03134****	2025-E-RE-1333	SI	-



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A SUPERIOR

2850

Por resolución de Alcaldía 2025-0757 de fecha 23 de septiembre de 2025 se ha decretado la publicación del listado provisional de Admitidos/as-Excluidos/as de una plaza de funcionario de Arquitecto/a Superior, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2025-0594 de fecha 25 de julio las bases que rigen la convocatoria y el proceso de selección de una plaza de Arquitecto/a Superior.

Visto el Anuncio publicado en BOP nº 146, de 31 de julio de 2025, así como el anuncio publicado en BOE nº. 191 de fecha 9 de agosto de 2025 por el que se inicia el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso de una plaza de Arquitecto/a Superior, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el listado provisional de Admitido/as-Excluido/as de una plaza de funcionario de Arquitecto/a Superior, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de conformidad con Anexo I.

SEGUNDO. Publicar el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>

TERCERO.- De conformidad con la Base quinta, se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la subsanación de los defectos u omisiones que hubieran motivado su exclusión o su no inclusión expresa o para plantear reclamaciones contra las listas. En este caso todos los candidatos presentados están Admitidos en el proceso por cumplir con los requisitos de la convocatoria.



(...)

En Villanueva de la Torre, a 24 de septiembre de 2025. Fdo. La Alcaldesa, M.^a
Sonsoles Rico Ordoñez



Anexo I

Listado Provisional Admitido-Excluidos de las pruebas selectivas de una plaza de funcionario de Arquitecto/a Superior, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

ASPIRANTES				ADMISIÓN
NOMBRE	APELLIDOS	DNI	REG. ENTRADA	PROVISIONAL
GLORIA	LOPEZ LOPEZ	06286****	2025-E-RE-1198	SI
MIGUEL ANGEL	CRISTOBAL ARUJO	33532****	2025-E-RE-1202	SI
AGUSTÍN	CALVO SÁNCHEZ	46881****	2025-E-RE-1222	SI
JAVIER	RAMOS SOMOLINOS	03146****	2025-E-RE-1239	SI
ALFONSO	CRIADO ORTIZ DE LA TORRE	03107****	2025-E-RE-1258	SI
JOSE LUIS	VERDE RUBIO	03084****	2025-E-RE-1275	SI
ANA	LORIGUILLO SOLIS	03122****	2025-E-RE-1301	SI
ELENA	GONZALEZ MARTINEZ	09041****	2025-E-RE-1335	SI